



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



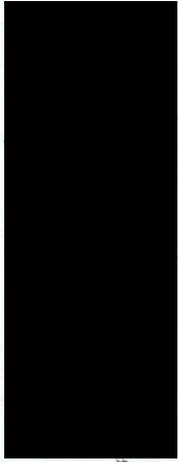
CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DESARROLLO DE SISTEMAS ESTATALES DE INNOVACIÓN EN MÉXICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, ASISTIDA POR EL C. MARIO ALBERTO MORENO PÉREZ, DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMECYT" Y POR LA OTRA LA EMPRESA US TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR MTRA. IMELDA ASUNCIÓN MEZA PARRILLA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL SUJETO DE APOYO", MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que por acuerdo número CCT/075/ORD/004/2014 de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, de la Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada el 01 de julio de 2014 se aprobó la Convocatoria 2014 y los Términos de Referencia del Programa "Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en México"; así como su publicación, en adelante "LA CONVOCATORIA" y "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

SEGUNDO: La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de "EL COMECYT" en fecha 01 de julio de 2014, publicó la Convocatoria 2014 del Programa "Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en México".

TERCERO: Que previo el proceso de evaluación contemplado en los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" de la Convocatoria 2014 del Programa "Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en México", en adelante "TÉRMINOS DE REFERENCIA"; mediante oficio número 203G12000/442/2014 de fecha 30 de Octubre de 2014, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de "EL COMECYT", notificó la autorización de la canalización de recursos a favor de la empresa US TECHNOLOGIES S.A. DE C.V., por un monto de \$ 1,208,000.00 (Un millón doscientos ocho mil pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo del proyecto denominado: "Recuperación de glicoles a partir de anticongelante usados mediante destilación de película delgada", Clave SEI-01-05-2014.





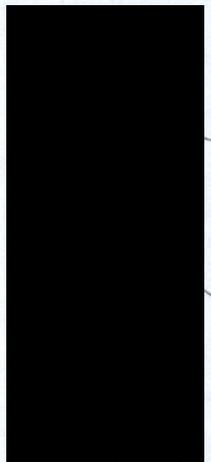
DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT"

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.
3. Que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en los proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
4. Que la Dra. En E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General de "EL COMECYT", quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

II. DE "EL SUJETO DE APOYO":

1. Que es una sociedad constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada, conforme a su objeto social para celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que en el mismo se establecen, según se desprende de la Escritura Pública Número 20,485 (Veinte Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco) de fecha 21 de Febrero de 2002, otorgada ante la fe del Lic. David R. Chapela Cota, titular de la Notaría Pública Número 4 (cuatro) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tultitlan, e inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado de México,



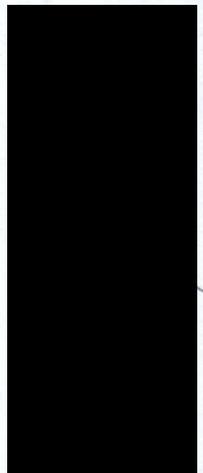


bajo el folio mercantil Partida 932, Libro Primero, Volumen 13, en fecha de registro 03 de Junio del 2003.

2. Que tiene por objeto

- a) El refinado y reciclado de productos de origen animal, vegetal y mineral, fabricación, distribución, maquilas y servicios; así como la importación y exportación de los productos mencionados.
- b) La compra-venta, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación y consignación de toda clase de herramientas, equipo, maquinaria y demás instrumentos que sean convenientes y necesarios para el cumplimiento de su objeto social.
- c) La compra, venta, arrendamiento, comisión y en general el comercio de cualquier forma permitida por la ley de toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- d) La celebración de toda clase de actos, contratos y operaciones tendientes a la comercialización e intermediación en el mercado nacional e internacional, relacionados con su objeto social.
- e) Adquirir acciones y tener participación en otras sociedades de igual o análogo objeto, ya sea el tiempo de constituirse estas o después de constituidas.
- f) El establecimiento de agencias y sucursales en cualquier parte de la republica mexicana y del extranjero pudiendo pactar domicilios convencionales en los contratos que celebre.
- g) Otorgamiento y obtención de préstamos, créditos y financiamientos, así como toda clase de garantías reales o personales.
- h) Adquirir, enajenar, gravar, tomar en arrendamiento o subarrendamiento, toda clase de bienes, muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social.
- i) La construcción, arrendamiento o adquisición de los muebles o inmuebles convenientes para la realización de su objeto social.
- j) Suscribir, emitir, aceptar, endosar y evaluar toda clase de títulos de crédito.
- k) Celebrar y realizar todos los actos y contratos que sean necesarios, tanto civiles, mercantiles, administrativos, de trabajo o de cualquier otra naturaleza, convenientes o conexos con los fines sociales y principalmente con los gobiernos federal, estatal y municipal.

3. Que su representante legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, según se desprende de la Escritura Pública número 20485 (veinte mil cuatrocientos ochenta y cinco) libro 495 de fecha 21 de febrero del 2002, otorgada ante la fe del Lic. David R. Chapela Cota, titular de la Notaria Pública Número Cuatro de Distrito de Cuautitlán, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



4. Que se encuentra inscrita al Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2012/16727, de fecha 22 de Noviembre de 2012.
5. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de los "TERMINOS DE REFERENCIA" y "LA CONVOCATORIA" y por lo tanto acepta sujetarse al contenido de las mismas.
6. Que su registro federal de contribuyentes es UTE0202216DA.
7. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Independencia número 28, Colonia Independencia. Municipio de Tultitlán, Estado de México, C.P. 54900.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de asignación de recursos, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

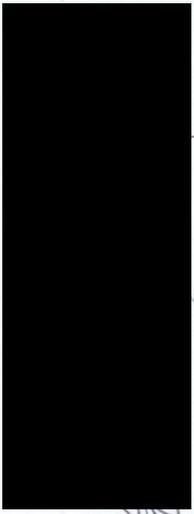
PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo económico que "EL COMECYT" otorgará a "EL SUJETO DE APOYO" por un monto total de \$1, 208,000.00 (Un millón doscientos ocho mil 00/100 M.N.), para la realización del proyecto denominado "Recuperación de glicoles a partir de anticongelante usados mediante destilación de película delgada" en adelante "EL PROYECTO".

SEGUNDA. APOYO ECONÓMICO

"EL SUJETO DE APOYO", aplicará el apoyo económico y desarrollará "EL PROYECTO" conforme a lo descrito en los ANEXOS 1 y 2, los cuales debidamente firmados forman parte del presente instrumento legal; asimismo deberán estar de acuerdo a lo establecido en "LA CONVOCATORIA" y "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

"EL COMECYT" aportará a "EL SUJETO DE APOYO", los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, mediante transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] con Clabe [REDACTED] a nombre de "EL SUJETO DE APOYO", de la Institución Bancaria [REDACTED] a apertura única y exclusivamente para la administración de los recursos, mismos que serán canalizados por etapas, conforme al ANEXO 2 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de "EL COMECYT".





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Previa a la liberación del apoyo, "EL SUJETO DE APOYO" entregará a "EL COMECYT", las facturas con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por cada una de las ministraciones y por concepto de: "Apoyo para la realización del proyecto denominado: "Recuperación de glicoles a partir de anticongelante usados mediante destilación de película delgada", mismo que se entregará en las instalaciones de "EL COMECYT".

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT"

A la firma del presente convenio "EL COMECYT" se obliga a:

- a) Aportar el apoyo económico a que se refiere la cláusula primera de este instrumento a "EL SUJETO DE APOYO", con el objeto de contribuir a la realización de "EL PROYECTO", de acuerdo con lo estipulado en el ANEXO 2, de conformidad con la cláusula segunda.
- b) Vigilar que el apoyo aportado a "EL SUJETO DE APOYO", sea destinado única y exclusivamente para cubrir los rubros financiables especificados en el ANEXO 2 del presente convenio; con la finalidad de contribuir en la ejecución de "EL PROYECTO".
- c) Supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento del apoyo económico aportado; de conformidad con lo establecido en los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" y "LA CONVOCATORIA"; así como en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL SUJETO DE APOYO"

A la firma del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a:

- a) Cumplir con lo estipulado en "LA CONVOCATORIA" y "TÉRMINOS DE REFERENCIA", así como con las responsabilidades y actividades establecidas en el plan de trabajo de "EL PROYECTO", conforme al ANEXO 1.
- b) Desarrollar y ejecutar "EL PROYECTO", aplicando la totalidad del apoyo canalizado, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el ANEXO 2.
- c) Desarrollar y ejecutar "EL PROYECTO" de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el plan de trabajo que, debidamente firmado, forma parte integrante del presente instrumento como ANEXO 1.
- d) Entregar los INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE Y EL INFORME FINAL correspondientes, junto con la documentación probatoria del ejercicio del apoyo respecto de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el ANEXO 2 del presente convenio y en "LA CONVOCATORIA" y "TÉRMINOS DE REFERENCIA".





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- e) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT" o por las instancias revisoras que correspondan.

QUINTA. RESPONSABLES

"EL SUJETO DE APOYO", designa a la Ing. Claudia Gisela Carrasco Reyes, Encargada de Investigación y Desarrollo, como responsable técnico y a la Mtra. Imelda Asunción. Meza Parrilla, que tiene el cargo de Directora de Finanzas como responsable administrativo de "EL PROYECTO", quienes serán el vínculo entre "EL SUJETO DE APOYO" y "EL COMECYT", durante la vigencia del presente convenio. En caso, de que "EL SUJETO DE APOYO" decida cambiar a alguno de los responsables de "EL PROYECTO" deberá solicitar la autorización respectiva por escrito, al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, dentro de un período de 5 días hábiles de anticipación a la entrega de los informes de avance de la etapa correspondiente, quién determinará si se autoriza o no el cambio solicitado.

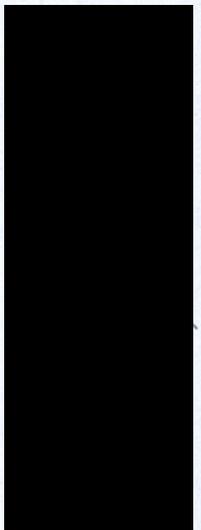
"EL COMECYT" por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, al C. Mario Alberto Moreno Pérez Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las mismas, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

SEXTA. INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE E INFORME FINAL

Las partes acuerdan que "EL SUJETO DE APOYO" deberá entregar por escrito, en papel membretado y en original, los Informes Técnicos y Financieros de Avance, de cada una de las etapas de ejecución de "EL PROYECTO", los cuales deberán estar debidamente firmados por el representante legal, así como por el responsable técnico o responsable administrativo según corresponda, ello con total apego al formato establecido por "EL COMECYT", conforme a lo estipulado en el numeral 14 de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" y en los plazos establecidos en el ANEXO 1.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa de "EL PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" presentará a "EL COMECYT" los Informes Técnicos y Financieros de Avance, a efecto de que sean evaluados, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA", y en caso que los resultados sean satisfactorios, se realizará la ministración correspondiente al período siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión de "EL PROYECTO".



Handwritten signature



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Dichos informes deberán de contener los entregables comprometidos para cada etapa de **"EL PROYECTO"**, así como la información de la aplicación del apoyo canalizado, y toda aquella documentación que se señale en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

Asimismo, **"EL SUJETO DE APOYO"** acepta expresamente que la segunda y subsecuentes ministraciones estarán sujetas a la evaluación favorable que realice la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de **"EL COMECYT"** a través del Departamento de Vinculación a los informes técnicos y financieros de avance, a que se refiere esta cláusula; los cuales estarán de conformidad con lo que establece del numeral 14 de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**; así como por lo estipulado en los **ANEXOS 1 y 2**, que forman parte del presente instrumento.

A la conclusión de **"EL PROYECTO"**, **"EL SUJETO DE APOYO"** deberá entregar, dentro de los 15 días naturales posteriores, un **INFORME FINAL** en donde se especificarán de manera puntual los resultados obtenidos, junto con la documentación probatoria respecto al ejercicio de los recursos aportados para los rubros financiables, ello de conformidad con lo establecido en los **ANEXOS 1 y 2**; cumpliendo con los mismos requisitos de los informes técnicos y financieros de avance, señalados en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** de **"LA CONVOCATORIA"**.

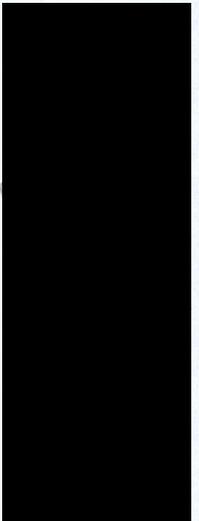
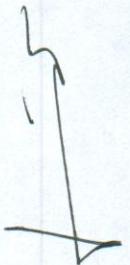
SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El apoyo otorgado a **"EL SUJETO DE APOYO"**, no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con el **"EL COMECYT"**, y por tanto en ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco a **"EL SUJETO DE APOYO"** como intermediario, por lo que el **"EL COMECYT"** queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

OCTAVA. RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de recursos a **"EL SUJETO DE APOYO"**, sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento, que de manera enunciativa a continuación se señalan:

- a) Destine el apoyo canalizado por **"EL COMECYT"**, con finalidades distintas a la realización directa de **"EL PROYECTO"**.
- b) No presente los informes técnicos y financieros de avance o no atienda las observaciones emitidas por **"EL COMECYT"**, respecto de los mismos.
- c) No presente el informe final o no lo haga satisfactoriamente.



Handwritten signature



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- d) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "EL PROYECTO".
- e) El estado de "EL PROYECTO" no guarde congruencia con los informes técnicos y financieros de avance, hasta ese momento presentados.
- f) No compruebe la debida aplicación del apoyo canalizado para "EL PROYECTO", cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- g) Proporcione información falsa.
- h) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos.

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a "EL SUJETO DE APOYO", la devolución de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en el plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que "EL COMECYT" le formule para tales efectos.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL COMECYT", sin necesidad de declaración judicial previa, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de "EL PROYECTO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija a "EL SUJETO DE APOYO", en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha que se proponga para la terminación anticipada

Al término de "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO", reembolsará a "EL COMECYT" los recursos económicos que no hayan sido ejercidos a "EL PROYECTO", o que no hayan sido comprobados de manera correcta, de acuerdo a lo establecido en los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que. "EL COMECYT", solicite dicho reembolso.

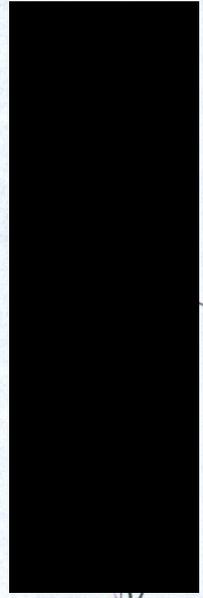
DÉCIMA. SITUACIONES NO PREVISTAS Y MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 26 de Junio de 2015 de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 1, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS



Handwritten signature

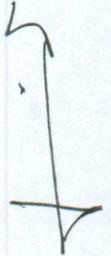


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación, y para todo lo no previsto en el mismo, acuerdan someterse a la legislación aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE ELLAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA LA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



[Handwritten signature]





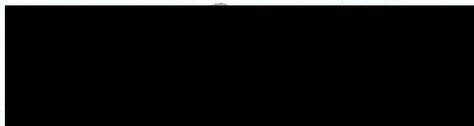
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



POR "EL COMECYT"

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR
QUIROGA
DIRECTORA GENERAL

POR "EL SUJETO DE APOYO"

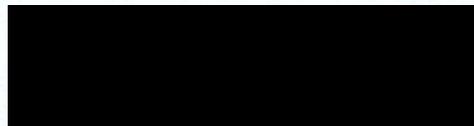


MTRA. IMELDA ASUNCIÓN MEZA
PARRILLA. DIRECTORA DE
FINANZAS Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL COMECYT"

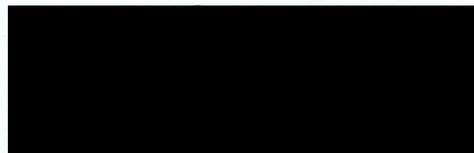
C. MARIO ALBERTO MORENO PÉREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

POR "EL SUJETO DE APOYO"



ING. CLAUDIA GISELA CARRASCO REYES
ENCARGADA DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO Y
RESPONSABLE TÉCNICO DE "EL
PROYECTO"

POR "EL SUJETO DE APOYO"



MTRA. IMELDA ASUNCIÓN MEZA PARRILLA
DIRECTORA DE FINANZAS Y
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO
DE "EL PROYECTO"

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO QUE CELEBRAN: EL CONSEJO
MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA US TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. DE
FECHA 14 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014 CONSTE.

.